

31. Protección de la legalidad urbanística. Disciplina urbanística.

32. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Suelo Urbano, urbanizable y no urbanizable.

33. La Expropiación Forzosa. Naturaleza y justificación. Sujetos. El procedimiento Expropiatorio.

34. Intervención administrativa en materia de medio ambiente, con especial referencia a las competencias locales.

35. Potestad sancionadora de los Entes públicos.

36. Los ingresos públicos, concepto y clases. Elementos de las relaciones tributarias. Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

37. El Presupuesto Local. Contenido, Aprobación, Ejecución y Liquidación.

38. Haciendas Locales. Clasificación y régimen jurídico de los ingresos locales. Revisión de los actos en materia tributaria.

39. Régimen Jurídico del Gasto Público Local. Contabilidad y cuentas.

40. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

AYUNTAMIENTO DE ARACENA

ANUNCIO sobre aprobación inicial del proyecto que se cita. (PP. 2947/2002).

Don Manuel Guerra González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Aracena. Huelva.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria, el día 26 de septiembre de 2002, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de Ordenanza Municipal Reguladora de las Instalaciones y Funcionamiento de Infraestructuras Radio Eléctricas. Expediente que se expone al público, con audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días, para que todas las personas que se puedan considerar interesadas presenten las alegaciones y sugerencias que consideren a su derecho; haciendo constar expresamente, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que, en el caso de que no se presentasen ningún tipo de reclamaciones ni sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado el proyecto de Ordenanza anteriormente considerado.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en esta Ciudad de Aracena, 27 de septiembre de 2002.

ANUNCIO sobre aprobación inicial del proyecto que se cita. (PP. 2965/2002).

Don Manuel Guerra González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Aracena. Huelva.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria, el día 26 de septiembre de 2002, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de Reglamento de las Condiciones de Trabajo, Económicas y Prestaciones Sociales de los Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Aracena (Huelva). Expediente que se expone al público, con audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días, para que todas las personas que se puedan considerar interesadas presenten las alegaciones y sugerencias que consideren a su derecho, haciendo constar expresamente que, finalizado el período de exposición pública y el trámite de

audiencia a los interesados, se remitirá de nuevo el expediente completo al Excmo. Ayuntamiento Pleno para que tenga a bien adoptar el acuerdo definitivo que proceda.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en esta Ciudad de Aracena, 1 de octubre de 2002.

AYUNTAMIENTO DE ESPEJO

ANUNCIO sobre ampliación de plazo para hacer alegaciones a las Normas Subsidiarias de este municipio. (PP. 2950/2002).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el veintiséis de septiembre de dos mil dos, ha acordado la ampliación hasta el día 20 de octubre de 2002 del plazo de información pública del expediente administrativo sobre aprobación de las normas subsidiarias de Espejo, mediante anuncio en el BOJA, BOP y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, al objeto de que puedan presentarse las alegaciones pertinentes por aquéllos que se consideren interesados.

Espejo, 27 de septiembre de 2002.- El Alcalde, Santiago Jesús Castro Crego.

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA

ANUNCIO de bases.

A N U N C I O

El Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Güéjar Sierra hace saber: Que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 11 de octubre de 2002 se han aprobado las bases para la selección de una plaza de Auxiliar Administrativo, Escala de Administración General, Grupo D, por oposición libre, cuyo texto se transcribe a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, ENCUADRADA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR ADMINISTRATIVA, POR OPOSICION LIBRE.

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala de Auxiliar, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo «D», las complementarias establecidas en el Catálogo de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento y demás que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación, para lo no previsto en las presentes bases, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 23/88, de 28 de julio, que modifica la Ley de Reforma de la Función Pública; La Ley 7/85, de Bases de Régimen Local; el R.D.L. 781/86, de 18 de abril; el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y de promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y demás legislación concordante.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre.

1.4. Requisitos:

A) Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D. 800/95), modificada por la Ley 55/99, de 29 de diciembre.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. A estos efectos, se entenderá por estar en condiciones de obtener los títulos el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones por sentencia firme.

B) Todos los requisitos a que se refiere la base 1.4, apartado A), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.5. Ejercicios de la oposición.

La oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, que serán eliminatorios en el caso de que no se obtenga un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de sesenta preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de setenta y cinco minutos, elaborados por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en relación con los temas contenidos en el Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse un número de preguntas proporcional al número de temas de dicho Anexo. El criterio de corrección será el siguiente: Por cada dos preguntas contestadas erróneamente se penalizará con una contestada correctamente. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las erróneas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, en el tiempo máximo de una hora y cuarenta y cinco minutos, dos temas, uno de la parte relativa a materias comunes y otro de la parte relativa a materias específicas que figuran en el programa anejo a la convocatoria. Los temas serán seleccionados al azar mediante la extracción de dos bolas o números correspondientes a cada uno de los grupos de materias señaladas por un opositor inmediatamente antes del comienzo de los ejercicios.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la transcripción, durante diez minutos, de un texto por ordenador, dentro del entorno de los programas informáticos utilizados en este Ayuntamiento, que facilitará el Tribunal.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

1.6. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra que resulte del sorteo que se realice por el Tribunal en presencia de los opositores, y se mantendrá durante todas las fases de la oposición.

1.7. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará el mes de comienzo de las pruebas selectivas, así como el día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 20 días.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, siendo inválidos aquéllos que se publiquen en sitio distinto.

1.8. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo I.

1.9. Los derechos de examen serán de dieciocho euros (18 euros) y se ingresarán en la cuenta corriente que se señala a continuación, con el siguiente concepto de identificación: Pruebas selectivas del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada). Entidades:

Caja General de Ahorros: Núm. 2031 0069 59 0100021747.

Caja Rural: Núm. 3023 0073 81 0730020203.

El resguardo de ingreso se adjuntará a la instancia, o bien mediante el sistema del art. 38.7 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Solicitudes.

2.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de este Ayuntamiento. A la solicitud se unirá fotocopia del DNI, el resguardo de haber ingresado los derechos de examen, conforme a lo determinado en la base 1.9 de esta convocatoria.

2.2. Las solicitudes, dirigidas a Su Sría. el Alcalde, podrán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, ubicado en la Plaza Mayor, núm. 1, 18160, Güéjar Sierra (Granada), o conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE.

Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

2.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

2.4. Con la presentación de la solicitud se entiende que el interesado autoriza a esta Administración a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.

3. Admisión de candidatos.

3.1. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen por este Ayuntamiento, el Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos con indicación de las causas, concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanación de

defectos o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándose que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Dicha Resolución se publicará en el BOP, indicándose en la misma el lugar en que se encuentran expuestas las listas y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

3.2. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, en las pruebas selectivas para ingreso en Cuerpos y Escalas de funcionarios serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o período de prácticas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometándose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. En la solicitud de participación, los interesados deberán formular la petición correspondiente, especificando en qué consiste concretamente la adaptación.

Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través del Organismo competente, su condición de minusválido, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%, debiendo aportar además dictamen técnico facultativo. La compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas a las que se opta habrá de acreditarse por la Inspección Médica del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada).

En ningún caso será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas derivadas de la presente Oferta de Empleo Público.

4. Tribunal.

4.1. El Tribunal Calificador quedará formado como sigue, teniendo todos y cada uno de sus componentes voz y voto, excepto el Secretario.

Presidente: El Alcalde de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Un representante y sustituto, nombrados por la Delegación de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía en Granada.

- Un Concejal representante del grupo municipal del PP y suplente.

- Un concejal representante del grupo municipal del PSOE y suplente.

- Un funcionario de Diputación Provincial y suplente.

- Un funcionario del Ayuntamiento de Güéjar Sierra, designado por el Alcalde.

La determinación de los miembros del Tribunal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con la relación provisional de admitidos y excluidos.

4.2. En la composición del Tribunal Calificador se velará por el cumplimiento del principio de especialidad de sus miembros, debiendo poseer los Vocales una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

4.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes.

4.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Alcalde, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, antes citado.

4.5. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, antes citado.

4.6. El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la indicada Ley de Procedimiento Administrativo, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente. Si por cualquier circunstancia no concurrieran a alguna de las sesiones el Presidente y/o el Secretario, se suplirán por los vocales de mayor y/o menor edad respectivamente.

Asimismo, cuando un Vocal no pueda asistir a alguna sesión deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación al objeto de que asista a la misma.

4.7. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno Derecho.

4.8. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

4.9. El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas en orden a la mejor realización y desarrollo de las pruebas selectivas, establecer pruebas adicionales para casos de empate, así como para disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión, ya que actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal adoptará, en lo posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

4.10. Los miembros del Tribunal serán retribuidos en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos, los componentes del Tribunal de esta convocatoria tendrán la categoría, conforme al Grupo al que pertenecen las plazas a cubrir, de las recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

5. Desarrollo de los ejercicios.

5.1. La fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia junto con la lista de admitidos y excluidos.

5.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procediera.

5.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la prueba no se presente a realizarla.

5.4. En la lectura de los ejercicios realizados, el Tribunal Calificador, transcurridos diez minutos de lectura, puede decidir la retirada del opositor por estimar su actuación como notoriamente insuficiente.

6. Calificación de los ejercicios.

6.1. Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas de la oposición, que serán leídos por los aspirantes si así lo decide el Tribunal Calificador, serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

No obstante, en el caso de no presentarse el aspirante a la lectura del ejercicio realizado, éste podrá ser leído por el Secretario si así lo acuerda el Tribunal Calificador.

6.2. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

De las puntuaciones que otorgaren los miembros del Tribunal Calificador se eliminarán la mayor y menor puntuación, de tal manera que la nota que obtendrá el aspirante será la media aritmética de las restantes puntuaciones concedidas por los mismos.

En caso de que la mayor o menor puntuación fueran varias, se eliminará únicamente una de ellas, respectivamente.

6.3. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones en cada uno de los ejercicios.

En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el primer ejercicio. Si persistiese el empate, se recurrirá a la mayor puntuación del segundo ejercicio. Si, pese a ello, persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

7. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

7.1. La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados con especificación de la puntuación total obtenida por cada aspirante, por orden de puntuación. Dicha relación será elevada al Sr. Alcalde con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

7.3. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma indicada anteriormente, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base 1.4, así como declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

7.4. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

7.5. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, o del exa-

men de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.4, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. En el supuesto de que algún aspirante fuera excluido por no presentación o falsedad en la documentación o no superara el reconocimiento médico previsto en las bases generales, el Tribunal Calificador queda facultado para proponer adicionalmente la inclusión, en el mismo número de los excluidos, de aquellos aspirantes que habiendo superado todas las pruebas estén fuera del cupo de plazas convocadas.

7.7. Seguidamente, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, a la Presidencia de la Corporación a los efectos de los correspondientes nombramientos.

7.8. Cumplidos los trámites señalados, se procederá al nombramiento a favor de los aspirantes seleccionados, quienes deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, quedando sometidos al sistema de incompatibilidad actualmente vigente, sin perjuicio de que por el puesto que ocupen les sea de aplicación otro de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo.

7.9. De no tomarse posesión en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

8. Base final.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

A N E X O

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Los derechos y deberes fundamentales. El Defensor del Pueblo.
2. La Corona. Los Poderes del Estado. Nociones generales.
3. La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico Español. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones del Estado. Autonómica. Local e Institucional.
4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
5. Régimen Local Español. Entidades que lo integran. Principios Constitucionales y regulación jurídica.
6. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.
7. El Municipio. Organización municipal. Competencias.
8. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La Autonomía municipal y el control de legalidad.

9. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

10. Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicio Público. Policía, especial referencia a la concesión de licencias.

11. Las Haciendas Locales. Clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales.

12. Los Presupuestos Locales. Estructura. Tramitación. Régimen Jurídico del gasto público local.

MATERIAS ESPECIFICAS

13. Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y Notificaciones.

14. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

15. Los recursos administrativos. Concepto y clases. Regulación conforme a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

16. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y Certificaciones de acuerdos.

17. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

18. Derechos de los funcionarios públicos locales. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

19. Deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad y régimen disciplinario.

20. La informática en la Administración Pública. El ordenador personal: Sus componentes fundamentales.

21. La Ofimática: En especial, el tratamiento de textos y la base de datos.

MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD DE ADMISION A LA OPOSICION LIBRE CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA

1. Plaza a que aspira: Auxiliar Administrativo.
2. Convocatoria: BOE número de fecha
3. Datos personales:

Nombre:
 Apellidos:
 DNI
 Fecha de nacimiento:
 Nacionalidad:
 Domicilio a efectos de notificaciones:
 Población:
 C.P.: Provincia:
 Teléfono de contacto:

4. Documentación que se adjunta:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Justificantes de ingreso de los derechos de examen, que se establecen en 18 euros.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son

ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Güéjar Sierra (Granada), a de de 2002.

Firma del solicitante,

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada).

Lo que se hace público para general conocimiento en Güéjar Sierra, 11 de octubre de 2002.- El Alcalde, José Antonio Robles Rodríguez.

IES LAS SALINAS

ANUNCIO de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 3030/2002).

IES Las Salinas.

Se hace público el extravío de título de Maestro Industrial de la rama de Electricidad de don José María Luque Ramos, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Cádiz en el plazo de 30 días.

San Fernando, 9 de octubre de 2002.- El Secretario, Juan Andrés Heredia Guerrero.

SDAD. COOP. AND. COTAD

ANUNCIO de disolución. (PP. 3084/2002).

ANUNCIO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COOPERATIVA COTAD, S. COOP. AND. CIF F41783531

La Asamblea General Extraordinaria de COTAD, S. Coop. And., celebrada el 31 de agosto de 2002, acordó, por unanimidad, proceder a su disolución con posterior liquidación y nombrar liquidadores a: José Joaquín González Rodríguez, con DNI 52.248.260-B; Fernando Reina Borja, con DNI 75.415.545-V y Diego Ramírez Perea, con DNI 52.245.721-W. Así como convocar a sus socios para el día 21.11.02 a las 12 horas en primera convocatoria y 12,30 horas en segunda, cuyo punto único del orden del día es la aprobación de las operaciones de liquidación.

Ecija, 31 de agosto de 2002.- Los Liquidadores.

SDAD. COOP. AND. HELIOPOLIS PARQUE

ANUNCIO de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 3214/2002).

La Comisión Liquidadora convoca a los socios de «Heliópolis Parque, S. Coop. And. en liquidación», para la Asam-